

**Artículo 37.-** Las facultades y obligaciones del Secretario de Deportes son:

I.- Fomentar conforme a las posibilidades económicas del Sindicato, el desarrollo de todos los deportes entre los miembros de la agrupación;

II.- Atender todo lo que se relacione con la preparación deportiva entre los miembros del Sindicato, y gestionar la donación de trofeos;

III.- Organizar encuentros deportivos entre los miembros del Sindicato, invitando también a sus familiares para participar en ellos;

IV.- Procurar la participación de los elementos y equipos deportivos del Sindicato en competencias municipales, estatales y nacionales;

V.- Formular iniciativas que se traduzcan en el mejoramiento físico de los miembros de la organización; y

VI.- Todas las inherentes a la naturaleza de su cargo.